

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 11 DE MARZO DE 1948

NUMERO 10.543

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 43 de 27 de Febrero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 50 de 28 de Febrero de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resoluciones Nos. 19 y 20 de 2 de Marzo de 1948, por las cuales se reforman unas resoluciones.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1122-A de 28 de Febrero de 1948, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 1645 de 25 de Febrero de 1948, por la cual se concede un permiso.

Resolución N° 1646 de 25 de Febrero de 1948, por la cual se reconoce a un Consul.

Resoluciones Nos. 1647, 1648 y 1649 de 25 de Febrero de 1948, por las cuales se expiden unas Cartas de Naturalidad.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 24 y 25 de 2 de Marzo de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 41, 42 y 43 de Febrero de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 1557, 1558 y 1559 de 26 de Febrero de 1948, por los

cuales se declaran nacionales unas naves, se cancelan y expiden Patentes.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones Nos. 2544 y 2546 de 26 de Febrero de 1948, por las cuales se conceden licencias.

Resoluciones Nos. 2545, 2547 y 2548 de 6 de Febrero de 1948, por las cuales se niegan solicitudes.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 280 de 18 de Febrero de 1948, por el cual se fija el personal Administrativo y Profesional del Hospital Amador Guerrero y el sueldo de los mismos.

Contrato N° 95 de 17 de Febrero de 1948, celebrado entre la Nación y el Dr. Giovanni Cantagalli.

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resoluciones Nos. 44, 45, 46 y 47 de 2 de Febrero de 1948, por las cuales se resuelven unas solicitudes.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 49

(DE 27 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Sebastián Pérez O., Escribiente de la Colonia Penal de Coiba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 50

(DE 28 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Registro Civil.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombran Oficiales de Tercera categoría en la Sección de Cedulación del Registro Civil a las siguientes personas: Olga

Barahona, Denia Amaya, Mercedes López, Georgina de Troyano y Benigna D. de Bernal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

REFORMANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución Número 19.—Panamá, 2 de Marzo de 1948.

Por medio de la Resolución N° 7 de 27 de Enero de 1947 el Ejecutivo reconoció a la señorita Pastora Picota derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de dieciocho balboas con veintidós centésimos (B/18.22) en concepto de sueldo como telegrafista supernumeraria de primera categoría de la oficina central de Panamá con derecho a recibir también la pensión de cuarenta y seis balboas con sesenta y ocho centésimos (B/46.58) que le reconocía la Caja de Seguro Social por el mismo concepto, conforme a la Ley 73 de 1935.

El señor Contralor General de la Nación ha manifestado al Ministerio de Gobierno y Justicia la imposibilidad en que se encuentra de pagar a una única persona dos sueldos o asignaciones emanados del Tesoro Nacional, por ser

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos
Públicas del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr.,
Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADORES: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Rollero de Barrata.—Tel. 2647 y
2498-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Edificio
de Barrata.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 82

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

*USCRIPCIONES:

Mínimo, 3 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TOMO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

contrario a lo dispuesto por el artículo 246 de la Constitución, ya que el Estado asumió el pago de las pensiones y jubilaciones decretadas conforme a la citada Ley 7ª de 1935, las cuales no gravitan ya sobre la Caja de Seguro Social.

Como quiera que la observación del señor Contralor es correcta y el último sueldo de telegrafista que devengaba la señorita Picota en la fecha de la resolución que la jubiló era de sesenta y cinco balboas (B/65.00) mensuales, y como ésta renunció condicionalmente a la pensión anterior para acogerse a la disposición del Decreto Legislativo N° 17 de 1946.

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución N° 7 de 27 de Enero de 1947 en el sentido de declarar que la señorita Pastora Picota tiene derecho a recibir del Estado mensualmente, sesenta y cinco balboas (B/65.00) en concepto de sueldo como Telegrafista Supernumeraria de primera categoría, previa aceptación de su renuncia a la pensión que devenga conforme a la Ley 7ª de 1935. Esta Resolución surtirá efecto a partir del 1º de Marzo de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—
Departamento de Gobierno.—Resolución Número 20.—Panamá, 2 de Marzo de 1948.

Por medio de la Resolución N° 6 de 27 de Enero de 1947 el Ejecutivo reconoció a la señora Herminia Gutzmer de Gajeski, derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de quince balboas (B/15.00) en concepto de sueldo como Telegrafista supernumeraria de primera categoría de la oficina central de Panamá con derecho a recibir también la pensión de cincuenta balboas (B/50.00) que le reconoció la Caja de Seguro Social por el mismo concepto, conforme a la Ley 7ª de 1935.

El señor Contralor General de la Nación ha manifestado al Ministerio de Gobierno y Justicia la imposibilidad en que se encuentra de pagar a una misma persona dos sueldos o asignaciones emanados del Tesoro Nacional, por ser contrario a lo dispuesto por el artículo 246 de la Constitución, ya que el Estado asumió el pago de las pensiones y jubilaciones decretadas conforme a la citada Ley 7ª de 1935, las cuales no gravitan ya sobre la Caja de Seguro Social.

Como quiera que la observación del señor Contralor es correcta y el último sueldo de telegrafista que devengaba la señora de Gajeski en la fecha de la resolución que la jubiló era de sesenta y cinco balboas (B/65.00) mensuales, y como ésta renunció condicionalmente a la pensión anterior para acogerse a la disposición del Decreto Legislativo N° 17 de 1946,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución N° 6 de 27 de Enero de 1947 en el sentido de declarar que la señora Herminia Gutzmer de Gajeski tiene derecho a recibir del Estado mensualmente, sesenta y cinco (65.00) en concepto de su sueldo como Telegrafista Supernumeraria de primera categoría, previa aceptación de su renuncia a la pensión que devengaba conforme a la Ley 7ª de 1935. Esta resolución surtirá efecto a partir del 1º de Marzo de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 1132-A

(DE 28 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Virgilio E. Pinzón C., Inspector de Inmigración del Departamento de Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores, a partir del 1º de marzo próximo.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad al señor Eduardo Stagg, Inspector de Inmigración del Departamento de Extranjería, por el término de un mes, a partir del 1º marzo próximo, mientras duren las vacaciones concedidas al señor Antonio Tascón Gutiérrez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

CONCEDESE UN PERMISO**RESOLUCION NUMERO 1645**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución Número 1645.—Panamá, 25 de Febrero de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Edward J. Henríquez, en comunicación de 17 del actual, dirigida a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores, solicita permiso para aceptar el cargo de Cónsul honorario de Bélgica en la ciudad de Colón,

RESUELVE:

Conceder al señor Edward J. Henríquez, de conformidad con la facultad que confiere al Presidente de la República, el ordinal 9º del Artículo 144 de la Constitución Nacional, permiso para que acepte el cargo de Cónsul honorario de Bélgica en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RECONOCESE A UN CONSUL**RESOLUCION NUMERO 1646**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resolución Número 1646.—Panamá, 25 de Febrero de 1948.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fernand Gobert, Ministro de Bélgica en Panamá, con residencia en Guatemala, en comunicación de 13 del actual, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita que se reconozca al señor Edward J. Henríquez como Cónsul de Bélgica en la ciudad de Colón, de conformidad con las Letras Patentes respectivas,

RESUELVE:

Reconócese al señor Edward J. Henríquez como Cónsul de Bélgica en la ciudad de Colón, expídasele el Exequátur de estilo y oficiase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Henríquez las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA**RESOLUCION NUMERO 1647**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1647.—Panamá, 25 de febrero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Matilde G. Cholewa de Altmann, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Matilde G. Cholewa de Altmann.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1648

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1648.—Panamá, 25 de febrero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Kurt Altmann, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Kurt Altmann.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1649

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1649.—Panamá, 25 de febrero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Demetrio A. Koroneos, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como na-

cional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Demetrio A. Koroneos.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 24

(DE 2 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Enrique de la Espriella, Sub-Inspector del Puerto de Colón, en reemplazo de Enrique Leignadier C., quien renunció el cargo.

Parágrafo. Este decreto comenzará a regir desde el día primero del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 25

(DE 2 DE MARZO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carlos A. Lasso, Inspector de Aduana de 1ª Categoría, en reemplazo de Tomás H. Jácome, quien no acepta el puesto.

Parágrafo. Este decreto comenzará a regir desde el 16 de Febrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, 17 de Febrero de 1948.

Vistos:

El Gobernador de la Provincia de Coclé, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques le concede, por Resolución Nº 3, de 6 de los corrientes en venta real efectiva a Juan Andreve, de generales conocidas en este negocio, un lote de terreno denominado "La Balandra", situado en el lugar denominado "Las Guabas" jurisdicción del distrito de Antón, con una superficie de dos hectáreas tres mil novecientos treinta y cinco metros cuadrados (2 Hts. 3.935 M2).

El terreno mencionado limita así: Norte, predio de Rufino Andreve; Sur, antiguo camino entre Natá y Antón; Este, predio de Florencio Barnett; y Oeste, río Las Guabas.

Como la antedicha resolución se halla en consulta ante este despacho, se ha procedido a examinar los documentos de que se compone el expediente respectivo, viéndose que se ha cumplido con las exigencias establecidas en los artículos 61 de la ley 29 de 1925 y 2º de la ley 52 de 1938.

Gestiona esta solicitud el abogado Juan Francisco Fernández F., conforme Poder que le fue conferido con tal fin.

De acuerdo con lo antes expuesto y como se advierte que nadie ha presentado oposición a esta solicitud, dentro del término que la ley determina para hacerlo en estos casos, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución arriba mencionada, y autorizar que se le otorgue título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a nombre del señor Juan Andreve, con las condiciones y reservas expresadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz.
Secretaría Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, 23 de Febrero de 1948.

Vistos:

Se examina el expediente que contiene la solicitud presentada por los señores Temístocles H.

Vásquez y Manuel E. Vásquez Jr., de calidades descritas, para que se les adjudique, en compra, un globo de terreno situado en el distrito de Arraiján, a la que recayó la resolución N° 6 de 17 del presente mes, dictada por el Gobernador de Panamá, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, enviada a esta Superioridad en consulta.

El terreno mencionado cubre una capacidad superficial de catorce hectáreas cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (14 Hts. 5.250 M2) y se encuentra alindado así: Norte y Oeste, tierras nacionales; Sur, predios solicitados por José Matos y Temístocles H. Vásquez; y Este, camino real que conduce a Nuevo Empeador.

Se observa que el terreno que se adjudica es de los baldíos adjudicables y que con su adjudicación no se afectan derechos preferentes de tercero, pues así se comprueba con el testimonio de cada uno de los testigos presentados quienes afirman conocerlo.

Por lo demás, el despacho estima que al tramitar este negocio, se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 29 de 1925 y 3° de la ley 52 de 1938, respectivamente.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución dictada por el inferior, y autorizar que se le expida título de propiedad, por compra, del lote de terreno descrito, a nombre de las personas mencionadas, con las condiciones y reservas expresadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.
Aura M. Ruiz.
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, 23 de Febrero de 1948.

Vistos:

Por resolución N° 12, de 9 del mes actual, el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, adjudica gratuitamente el globo de terreno denominado "La Peña", situado en el distrito de Las Minas, al Sr. Rosa Espinosa y a sus menores hijos Delfina y María Espinosa Aparicio, todos de generales conocida en este expediente.

El terreno dicho que tiene una capacidad superficial de veinte hectáreas (20 Hts.), y cuyos linderos son: Norte, camino de El Torero a Las Minas; Sur, terreno libre; Este, terreno de Moisés Pimentel; y Oeste, camino de Los Men-

dozas, ha sido adjudicado en común y proindiviso así:

Para Rosa Espinosa, mayor,
jefe de familia 10 hts.
Para Delfina y María Espino-
sa Aparicio, menores, a 5
Hts. c/u. 10 "

20 Hts.

Como la antedicha resolución ha venido a esta Superioridad en consulta, y de acuerdo con el examen hecho a cada una de las piezas que forman este negocio, se observa que el inferior al levantar estas diligencias lo ha hecho ajustándose a lo preceptuado en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito y autorizar que se le expida a las personas nombradas, el correspondiente título de propiedad, gratuito, sobre el lote de terreno descrito, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas especificadas por el inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz.
Secretaria Ad-Hoc.

DECLARANSE NACIONALES UNAS NAVES CANCELANSE Y EXPIDENSE PATENTES

RESUELTO NUMERO 1557

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 1557.—Panamá, 26 de Febrero de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, abandonó provisionalmente la nave denominada "Champong" de propiedad de la Panama Oceanic Lines, Inc., y los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional mediante Liquidación 3162 de 6 de Noviembre de 1947.

RESUELVE

Declarase nacional la nave denominada "Champong" de propiedad de la Panama Oceanic Lines, Inc.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Pa-

tente Provisional de Navegación que actualmente porta la nave Champong y expedir en sus defectos la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1558

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 1558.—Panamá, 26 de Febrero de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Nueva York N. Y., Estados Unidos de América, abandonó provisionalmente las naves denominadas "Fort Lane" y "Point San Pablo" de propiedad de "Lanmore Company, Inc." y de la "United Navigation Company, Inc." respectivamente, y los interesados han formulado solicitud para que dichas naves sean inscritas definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional mediante liquidaciones Nos. 3164 y 3286 de 6 y 24 de noviembre de 1947 respectivamente.

RESUELVE:

Decláranse nacionales las naves denominadas "Fort Lane" y "Point San Pablo", de propiedad de "Lanmore Company Inc." y de la "United Navigation Company Inc." respectivamente;

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar las Patentes Provisionales de Navegación que actualmente portan las naves "Fort Lane" y "Point San Pablo", y expedir en su defecto las Patentes Permanentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1559

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 1559.—Panamá, 26 de Febrero de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá en Londres, Inglaterra, abandonó provisionalmente la nave denominada "Bienvenido", de propiedad de la

"Zarati Steamship Company Ltd.", y los interesados han formulado solicitud para que dicha nave sea inscrita definitivamente en el Registro de la Marina Mercante Nacional mediante Liquidación N° 3967 de 12 de Febrero de 1948.

RESUELVE:

Declárase nacional la nave denominada "Bienvenido" de propiedad de la "Zarati Steamship Company Ltd.";

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional de Navegación, que actualmente porta la nave "Bienvenido" y expedir en su defecto la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Ballestas.

Ministerio de Educación

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 2544

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 2544.—Panamá, 26 de Febrero de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Práxedes R. de Espinosa, Modesta A. de Aguilar, Catalina M. de Cerrud, Obdulia Q. de Salamin y Lydia B. de Gómez,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Práxedes R. de Espinosa, maestra de grado en la escuela de Santa Rita, Provincia Escolar de Antón, seis (6) meses de licencia a partir del 9 de Marzo de 1948;

Modesta A. de Aguilar, maestra de grado en la escuela de Juan Díaz, Provincia Escolar de Antón, seis (6) meses de licencia a partir del 24 de Marzo de 1948;

Catalina M. de Cerrud, maestra de grado en la escuela de Dolega, Provincia Escolar de Boquete, seis (6) meses de licencia a partir del 28 de Febrero de 1948;

Obdulia Q. de Salamin, maestra de grado en la escuela de Pesé, Provincia Escolar de Pesé, seis (6) meses de licencia a partir del 3 de Marzo de 1948; y

Lydia B. de Gómez, maestra de Inglés en la Escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Taboga, seis (6) meses de licencia a partir del 11 de Marzo de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

RESOLUCION NUMERO 2546

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 2546. — Panamá, 26 de Febrero de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Andrea Mendoza de Aguilar, Fulgencia L. de Torrero, Aminta Martínez de Cuesta y Magdalena Valderrama,

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Andrea Mendoza de Aguilar, maestra de grado en la escuela de El Portón, Provincia Escolar de Bugaba, seis (6) meses de licencia a partir del 5 de Marzo de 1948;

Fulgencia L. de Torrero, maestra de grado en la escuela de Las Ollas Abajo, Provincia Escolar de La Chorrera, seis (6) meses de licencia a partir del 23 de Marzo de 1948;

Aminta Martínez de Cuesta, maestra de grado en la escuela de Cerro de Cama, Provincia Escolar de La Chorrera, seis (6) meses de licencia a partir del 5 de Abril de 1948; y

Magdalena Valderrama, maestra de grado en la escuela de La Negrita, Prov. Escolar de Penonomé, seis (6) meses de licencia a partir del 13 de Marzo de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

NIEGANSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2545

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución Número 2545.—Panamá, 26 de Febrero de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de licencia de seis (6) meses por gravedad de la señora Jacoba D. de Mariscal, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada pide separarse el 11 de Febrero de 1948; pero no hace la solicitud sino en escrito del mismo día;

Que el Decreto 1891 dispone que la solicitud de licencia debe hacerse un (1) mes antes de la fecha de separación,

RESUELVE:

Infórmese a la señora Jacoba D. de Mariscal, maestra de grado en la escuela de Cabuya, Provincia Escolar de Chorrera, que se le niega la licencia pedida por no haberla solicitado con la anticipación debida; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce derecho

a estado docente hasta el 11 de Febrero de 1948 así como al auxilio económico que concede la Ley.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

RESOLUCION NUMERO 2547

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2547.—Panamá, 26 de febrero de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de licencia de seis (6) meses por gravedad, de la señora Elsa C. de Wong, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada pide separarse el 1° de febrero de 1948; pero no hace la solicitud sino en escrito del 28 de enero de 1948; es decir, sólo cuatro (4) días antes;

Que el Decreto 1891 dispone que la solicitud de licencia debe hacerse un (1) mes antes de la fecha de separación;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Elsa C. de Wong, maestra de grado en la escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, que se le niega la licencia pedida por no haberla solicitado con la anticipación debida; se le dan las gracias por los servicios prestados; y se le reconoce derecho a estado docente hasta el 1° de febrero de 1948 así como el auxilio económico que concede la Ley.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

RESOLUCION NUMERO 2548

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2548.—Panamá, 26 de febrero de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de licencia de seis (6) meses por gravedad de la señora Bertilda Tejeira, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada pide separarse el 31 de enero de 1948; pero no hace la solicitud sino en escrito del 6 de febrero del año citado; es decir, seis (6) días después;

Que el Decreto 1891 dispone que la solicitud de licencia debe hacerse un (1) mes antes de la fecha de separación;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Bertilda Tejeira, maestra de grado de la escuela República de México,

Provincia Escolar de Panamá, que se le niega la licencia pedida por no haberla solicitado con la anticipación debida; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce derecho a estado docente hasta el día 31 de enero de 1948 así como el auxilio económico que concede la Ley.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

FIJASE UN PERSONAL

DECRETO NUMERO 380
(DE 18 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se fija el personal Administrativo y Profesional del Hospital Amador Guerrero y el sueldo de los mismos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. El Personal Administrativo y Profesional del Hospital Amador Guerrero será el siguiente:

Administración

Un Administrador	B/300.00
Una Estenógrafa	90.00
Una Archivera	85.00
Una Oficial de 4ª Categoría	60.00
Cuatro Telefonistas, cada una	60.00

Contabilidad, Caja y Almacén

Un Contable	B/200.00
Un Ayudante del Contable	150.00
Un Cajero	150.00
Un Cajero para el Dispensario	50.00
Un Almacenista	75.00
Un Oficial de Inventarios	85.00

Conservación

Un Jefe de Conservación y plomero	B/90.00
Un Electricista y encargado de las calderas,	90.00
Un Fogonero	75.00
Un Ayudante Pintor	50.00
Dos Choferes para las ambulancias, cada uno	75.00

Lavandería y Modistería

Un Jefe de Lavandería	B/65.00
Un Ayudante de Lavandería	40.00
Una Jefe de Modistería	60.00

Dietética y Cocina

Una Dietista	B/125.00
Primer Cocinero	90.00
Segundo Cocinero	75.00
Tercer Cocinero	50.00

Cuerpo Médico

Un Médico Jefe de Servicio	B/450.00
Dos Médicos Residentes, cada uno	200.00
Cuatro Médicos Internos de 1ª Categoría, cada uno	150.00
Un Dentista	150.00
Un Jefe de Servicio de Cirugía (Ad-honorem)	
Un Jefe del Servicio de Obstetricia (Ad-honorem)	
Un Jefe de Clínica (Ad-honorem)	
Un Médico Asistente (Ad-honorem)	

Rayos X, Laboratorio y Farmacia

Un Jefe Técnico de Rayos X y Fisioterapia	B/150.00
Un Ayudante de Rayos X	90.00
Una Archivera Escribiente	50.00
Un Laboratorista Jefe	200.00
Un Técnico de 4ª Categoría	100.00
Un Ayudante de Laboratorio	75.00
Un Asecador de la Morgue	45.00
Un Farmacéutico	150.00

Practicantes

Tres Practicantes de 1ª Categoría, cada uno	B/75.00
Dos Practicantes de 2ª Categoría, cada uno	50.00
Un Practicante de 3ª Categoría	40.00

Cuerpo de Enfermeras

Una Enfermera Jefe	B/150.00
Una Asistente de la Enfermera Jefe	115.00
Tres Enfermeras de Sala, cada una	100.00
Doce Enfermeras Regulares Registradas, cada una	90.00
Seis Enfermeras Regulares no Registradas, cada una	85.00

Practicantes de Enfermeras

Una Practicante de Enfermera de 1ª Categoría	B/75.00
Dos Practicantes de Enfermeras de 2ª Categoría, c/u	65.00

Auxiliares de Enfermeras

Tres Auxiliares de Enfermera de 1ª Categoría, c/u	B/50.00
Una Auxiliar de Enfermera de 2ª Categoría	

Artículo Segundo. Además de los empleados administrativos y profesionales que se fijan en el presente Decreto, el Hospital Amador Guerrero tendrá los empleados eventuales que se enumeran a continuación:

Siete (7) empleados, cada uno	B/35.00
Diecisiete (17) empleados, cada uno	20.00
Diecisiete (17) empleados, cada uno	20.00
Veintidós (22) empleados, cada uno	20.00
Cinco (5) Auxiliares de Enfermeras, cada una	B/20.00
Doce (12) Auxiliares de Enfermeras, cada una	25.00

Comunicar y publicar.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días

del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 95

Entre los suscritos, a saber: el señor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y el doctor Giovanni Cantagalli, italiano, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista se compromete a prestar sus servicios como Médico Psiquiatra en el Retiro Matías Hernández.

Segundo: Se obliga asimismo el contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social en las proporciones establecidas en la Ley respectiva; o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) mensuales, incluyendo turnos.

Quinto: El contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contando desde el día veintiocho (28) del mes de enero del presente año, fecha en que comenzó a prestar servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

- a) La voluntad expresa del contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación;
- b) La conveniencia del Gobierno de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación;
- c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y
- d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al contra-

tista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones del convenio, el contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República.

Noveno: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 17 del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL.

Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El contratista,

Giovanni Cantagalli.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 17 de febrero de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

Jurado Nacional de Elecciones

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 44
(DE 2 DE FEBRERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que "Concentración Democrática Colonense" ha solicitado de esta Corporación su reconocimiento e inscripción como partido político municipal;

2º Que los documentos presentados comprueban que se ha cumplido con los requisitos de la Constitución Nacional (Art. 103) y la Ley de Elecciones (Arts. 16, 17, 19, 20, 22, 24, 25 y 26),

RESUELVE:

Inscríbase "Concentración Democrática Colonense" como partido político municipal del Distrito de Colón y reconózcansele todos los derechos y deberes que por tal motivo le conceden la Constitución y la Ley.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieta,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 45
(DE 2 DE FEBRERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el Ministerio de Gobierno y Justicia ha enviado a esta entidad electoral, por ser de su competencia, la siguiente consulta formulada por el señor Amado A. Boutet, por medio de telegrama:

"Agradecería mucho se sirviera contestarme preguntas siguientes: Hay límite para cerrar postulaciones a candidatos suplentes diputados? Hasta cuántos suplentes podría legalmente postularse? Un Recaudador Distritorial Rentas Internas podría ser postulado candidato suplente a diputado sin perder su cargo?"

2º Que según el primer aparte del artículo 131 de la Ley de Elecciones, los candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional, bien sean por partidos políticos reconocidos o por candidaturas de postulación independiente, deben postularse por lo menos con sesenta días antes de la fecha en que hayan de celebrarse las elecciones respectivas; y según el último aparte del mismo artículo: "En caso de renuncia e incapacitación de candidato postulado el partido político que lo postuló legalmente tiene derecho a sustituirlo o reemplazarlo en cualquier fecha anterior a las votaciones";

3º Que el artículo 30 de la ley mencionada establece: "Los partidos políticos constituidos de conformidad con las prescripciones de esta ley, podrán postular candidatos a los puestos de elección popular.....";

4º Que el Capítulo III del Título I de la Ley 39 de 1946, que habla de las candidaturas de postulación independiente, establece los requisitos que deben cumplirse para esas postulaciones;

5º Que de acuerdo con el artículo 141 de la ley aludida es el Jurado Nacional de Elecciones el que debe convocar las elecciones expresando el número de Diputados y Suplentes que corresponde elegir por cada Circuito Electoral, de acuerdo con la Constitución y con la Ley. Así, pues, para los candidatos Suplentes a Diputados, así como para los Principales, el límite para cerrar postulaciones es el de 60 días antes de las elecciones, salvo el caso de renuncia o incapacidad del candidato, en cuyo evento el partido que lo postuló puede reemplazarlo o sustituirlo en cualquier fecha antes de la votación.

6º Que el Jurado Nacional de Elecciones al convocar a elecciones debe expresar el número de Diputados y Suplentes que corresponde elegir por Circuito Electoral, según lo establece el último artículo invocado; y aunque esto no ha ocurrido todavía, de acuerdo con el parágrafo 2º del artículo 106 de la Constitución Nacional, por cada Diputado se elegirán dos suplentes, los cuales reemplazarán, por su orden, a los Principales en sus faltas absolutas o temporales; y

7º Que un Recaudador de Rentas Internas no puede ser postulado candidato suplente a Diputado, sin perder su cargo,

RESUELVE:

Dígase al señor Amado A. Boutet, Diputado a la Asamblea Nacional, residente en la actuali-

dad en el Boquete, Provincia de Chiriquí, que el límite para cerrar las postulaciones de candidatos suplentes a Diputados es el de sesenta días antes de las elecciones; que se pueden postular legalmente dos Suplentes por cada candidato a Principal, primero y segundo; que un Recaudador Distritorial de Rentas Internas no puede ser postulado candidato suplente de Diputado sin perder su cargo; y, por último, que en adelante las consultas relacionadas con la Ley Electoral, deben ser formuladas directamente al Jurado Nacional de Elecciones, que es la máxima Corporación Electoral.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 46
(DE 2 DE FEBRERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

1º Que el "Partido Trabajadores Independientes" ha solicitado de esta Corporación su reconocimiento e inscripción como partido político municipal;

2º Que los documentos presentados comprueban que se ha cumplido con los requisitos de la Constitución Nacional (Art. 103) y la Ley de Elecciones (Arts. 16, 17, 19, 20, 22, 24, 25 y 26).

RESUELVE:

Inscribíbase "Partido Trabajadores Independientes" como partido político municipal del Distrito de Colón y reconózcansele todos los derechos y deberes que por tal motivo le conceden la Constitución y la Ley.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieto,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 47
(DE 2 DE FEBRERO DE 1948)

El Jurado Nacional de Elecciones,

CONSIDERANDO:

Que el Abogado de esta localidad señor Aquilino Sánchez ha solicitado:

1º Que se declare impedido al señor Bravo para actuar en esta corporación.

2º Que se declaren nulos los nombramientos hechos por Bravo para jurados de circuito.

3º Que se nombren nuevos jurados de circuito en reemplazo de los designados por la persona impugnada, y

4º Que se repita la instalación de los jurados de circuito por haber actuado el día de la instalación señalada en la Ley 39 de 1946 un miembro

de la corporación designado por persona imputada.

Que el memorial en que se hacen estas solicitudes pasó al estudio de una Comisión el mismo día en que fue reemplazado el señor Bravo como suplente ante esta Corporación por el señor Guillermo Batalla. En esa misma sesión, y después de haber tomado posesión de su cargo, el señor Batalla ratificó y repitió todos los nombramientos de jurados de circuito del partido que representa en las mismas personas designadas con anterioridad por el suplente Bravo viniendo estos hechos a restar oportunidad o actualidad a los puntos 1º, 2º y 3º del memorial en estudio, en el momento en que es considerado por la Comisión.

Que en cuanto al cuarto punto, que se refiere a la reinstalación de los jurados de circuito opina la Comisión que no es procedente por cuanto es sabido que:

a) Los otros seis miembros de los jurados de circuito fueron designados por personas hábiles.

b) Esos seis miembros conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Elecciones, se reunieron en la fecha señalada en la Ley para la instalación de los jurados de circuito y lo actuado por ellos, en esa fecha, sería válido aun cuando hubiese dejado de asistir el séptimo jurado, es decir, el impugnado. No se ha probado que los resultados de las actuaciones de ese día hubieran sido diferentes si dicho jurado hubiese dejado de votar.

Que en mérito de las consideraciones que anteceden,

RESUELVE:

Contéstese al ciudadano Aquilino Sánchez:

1º Que el señor Francisco Bravo no puede actuar como suplente ante el Jurado Nacional de Elecciones y ha sido reemplazado con el señor Guillermo Batalla, persona hábil para el cargo.

2º Que el señor Guillermo Batalla designó como jurados de circuito a las mismas personas nombradas por el suplente impugnado señor Bravo y para los mismos circuitos electorales, y

3º Que no procede la reinstalación de los ya mencionados jurados de circuito.

DANIEL PINILLA,
Presidente del Jurado Nacional
de Elecciones.

Raimundo Ortega Vieta,
Secretario.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Junio de 1947.

As. 3722. Escritura N° 105 de 30 de Junio de 1947, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Manuel Jaén Jr., un lote de terreno en Penonomé, y éste declara mejoras sobre dicho lote.

As. 3723. Escritura N° 7 de 10 de Marzo de 1947,

de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual la Sinclair Panama Oil Corporation y Surgeon Hermanos, celebran un contrato de arrendamiento.

As. 3724. Escritura N° 1585 de 30 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3720 del Tomo N° 36.

As. 3725. Escritura N° 1541 de 23 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía General de Construcciones S. A. y Mirko Bilonick celebran contrato de Cuenta de Crédito con garantía hipotecaria.

As. 3726. Escritura N° 745 de 19 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "British American Canadian Corporation S. A."

As. 3727. Escritura N° 236 de 26 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Eva Santamaría constituye hipoteca a favor del Banco de Chiriquí.

As. 3728. Escritura N° 747 de 19 de Julio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Robert Thomas Gittens y Mary Louise Gittens venden a Zaida Gittens de Butcher una finca situada en esta Provincia.

As. 3729. Escritura N° 426 de 7 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Fantina Urriola de Ramos.

As. 3730. Escritura N° 1367 de 19 de Julio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Antonio Cosú Junior vende a Adelina Abrego un lote de terreno situado en Río Abajo, Panamá.

As. 3731. Escritura N° 1362 de 30 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual María Hernández Parrios viuda de Pérez vende a Heriberto Pérez una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3732. Escritura N° 1595 de 19 de Julio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel Encarnación Herrera Rivera reúne en una sola finca dos fincas de su propiedad situadas en las Sabanas de esta ciudad y vende una faja de terreno a la Nación.

As. 3733. Escritura N° 1263 de 30 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Muñoz y Velasco, Limitada, vende a Romualda Samaniego el establecimiento comercial de abarrotería y refresquería de su propiedad denominado "Casa Velasco y Cia. Limitada" situado en esta ciudad.

As. 3734. Escritura N° 48 de 9 de Abril de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Modesto Morán Herrera un lote de terreno del área de la ciudad de Penonomé.

As. 3735. Escritura N° 209 de 28 de Enero de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Newton Eugene Holder y Amy Lillian Holder celebran con la sociedad "Vilanova y Tajeira, Compañía Limitada", un contrato de construcción, con garantía hipotecaria.

As. 3736. Escritura N° 1349 de 28 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad "Silvestre & Compañía Limitada" vende a José Borrell un establecimiento comercial.

As. 3737. Diligencia de finca practicada en el Despacho del Juzgado 5º de Panamá el 19 de Julio de 1947, por la cual Manuel Virgilio Patiño constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Chiriquí, a favor de la Nación, con el fin de garantizar la excarcelación de Gregorio Álvarez Alcázar.

As. 3738. Escritura N° 1369 de 19 de Julio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Elodia Ramírez de Díaz declara la construcción de una casa en una finca de su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 3739. Escritura otorgada ante Ruth E. Watt, Notario Público del Distrito de Colombia, E. U. de A. el 6 de Febrero de 1947, por la cual los Estados Unidos de América vende el manantial "El Yajón" a Leonard Ficker.

As. 3740. Escritura N° 117 de 21 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de Coclé, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una

casa ubicada en la ciudad de Colón de Luis A. Cruz.
As. 3741. Escritura N° 295 de 19 de Julio de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Luis Antonio Cruz vende una casa ubicada en la ciudad de Colón a Morris Cardozo Osorio.

As. 3742. Patente Industrial de Primera Clase N° 0259 de 24 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Israel Ice Kierszenblat, domiciliado en La Chorrera, Panamá.

As. 3743. Escritura N° 474 de 16 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Carlos Bermúdez Icaza vende a Gabriel Román Sosa un lote de terreno en Paítilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 3744. Escritura N° 1577 de 27 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Compañía Comercial y Naviera Solar S. A."

As. 3745. Escritura N° 519 de 4 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Sarima Malca de Sittón vende un lote de terreno en Boquete, a María Karica de Ferrari.

As. 3746. Escritura 1371 de 19 de Julio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3745 anterior.

As. 3747. Escritura N° 108 de 2 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Sarima Malca de Sittón, por medio de apoderado, vende a Mario Ernesto Ferrari un lote de terreno en Boquete.

As. 3748. Escritura N° 1370 de 19 de Julio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Sarima Malca de Sittón y otro, adicionan la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3747 anterior.

As. 3749. Escritura N° 292 de 19 de Julio de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Sarima Malca de Sittón confiere poder general a Mair Sittón.

HUMBERTO ECHIVERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

*Construcción de 2 hangares de naves en el Museo
Aeropuerto Nacional*

Se notifica a los interesados que el día 13 de Marzo a las diez (10) en punto de la mañana serán abiertos los pliegos de propuesta para este trabajo.

Los planos y especificaciones serán suministrados mediante depósito de B/. 10.00, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 11 de Febrero de 1948.
Marzo 11 1948

A V I S O

Se notifica a los interesados que la licitación que estaba anunciada para el día 28 del presente mes, referente al suministro de 2 locomotoras Diesel para el Ferrocarril de Chiriquí, ha sido transferida para el día 16 de Marzo, a las diez (10) en punto de la mañana.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 26 de Febrero de 1948.
Marzo 16 de 1948.

A V I S O

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desahogo y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos.
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

A V I S O

Para los fines legales aviso al comercio y al público en general, que por Escritura Pública número 426 de 3 de Marzo de 1948, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Esther Gateno de Gateno, su Establecimiento Comercial denominado "Novedades Alfredo", situado en la casa número 19, Calle 21 de Enero de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Marzo 4 de 1948.

Eddie Gateno Tabache.

Liq. 1601.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto EMPLAZA a Antonio Cañalaz, varón, mayor de edad, naturalizado panameño y de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado se presente al Tribunal, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a fin de que haga valer sus derechos y justifique su ausencia en el juicio ordinario que le ha proseguido la señora Sabina Wong viuda de Chu.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al Juzgado dentro del término que se le concede, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

OCTAVIO VILLALAZ.

Eduardo Ferguson M.

L. 1461
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, emplaza a la señora Luisa Bernades Pribeles para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este juicio y a justificar su ausencia, en el plazo de diez días que le sigue su esposo Henry Hancin.

Se advierte a la emplazada, que si no compareciere a los citados del Tribunal dentro de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 26 de Febrero de 1948.

El Juez,

El Secretario,

ROBERT D. GORDON.

Guillermo Quirós Aponte.

Liq. 1602.
(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, por medio del presente al público en general.

Para saber:

Que la señora Celadonia Martínez de Medrano, viuda, propietaria de una casa con 150 metros cuadrados de terreno, ubicada en la ciudad de Panamá, en la Avenida Central N° 104 de esta ciudad, en su propia vivienda en el Tribunal el ventidós de abril del año en curso, solicita la anulación de una venta de su propia casa, girada a favor de la ciudad de Panamá por la Sección de Ahorros de esta ciudad, por la suma de quinientos y cinco pesos, y que se acredite el valor de dicha suma, con los intereses con dicho establecimiento de créditos.

Que su solicitud se basa en los siguientes hechos:
Primero. La señora Celadonia Martínez de Medrano es propietaria de la casa N° 10465 de depósitos de ahorros en la Calle de Ahorro N° 1 de la ciudad, según los libros de dicho establecimiento.

Segundo. El día 22 de Noviembre de 1946 la señora

Celedonia Martínez de Medrano compró a la Caja de Ahorros una letra de cambio, sobre esta misma ciudad capital y a favor de sí misma, por la suma de Cien Balboas.

Tercero. Sin haber sido endosada por ella y antes de poder hacer de ella el uso a que estaba destinada, la letra de cambio se ha extraviado en forma que no es posible dar con su paradero.

Cuarto. La señora de Medrano tiene necesidad de que se le acrediten los cien balboas representados en esa letra de cambio a su cuenta, para poder hacer uso del dinero representado por dicha letra.

Quinto. La anulación previa de dicha letra es requisito indispensable para que la Caja de Ahorros vuelva a acreditar a la señora Medrano la suma girada."

Para los efectos del artículo 954 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de este Despacho hoy, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, y copia del mismo ha sido entregada al interesado para su publicación.

El Juez Segundo Municipal de Panamá,

ESTEBAN RODRIGUEZ.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

Liq. 773.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Julio Martínez, salvadoreño, de 31 años de edad, con cédula 8-23416, engrasador, residente en calle 3 de Noviembre, casa 36, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero de la mencionada persona, Julio Martínez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia de la referida persona, Julio Martínez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por lo tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director del Departamento de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Salvador Molina, de 18 años, escolar, natural y vecino de esta ciudad, residente en Higinia Durán, no se conoce el número de casa, hijo de José Manuel Molina y María Tránsito Caicedo, nacido el 19 de diciembre de 1934, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Salvador Molina, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Salvador Molina, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director del Departamento de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero Segundo Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Esteban Ledezma, panameño, moreno, soltero, agricultor, de 27 años de edad, no porta cédula de identidad personal, residente en calle 25 Oeste, casa cuyo número se desconoce, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Esteban Ledezma, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Esteban Ledezma, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por lo tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director del Departamento de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Personero Segundo Municipal del distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza a Miguel Ángel Sánchez, cuyas generales se desconocen, localizable en el taller de carpintería "Isis" o en "Banda Corneta", en Chitrá, Provincia de Herrera, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Miguel Ángel Sánchez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Miguel Ángel Sánchez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

nuncian a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Miguel Angel Sánchez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por lo tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los cuatro días de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director del Departamento de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Personero,

El Secretrio,

(Segunda publicación)

FEDERICO CARCHERI.

Santiago Quintero G.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El Juez 2º del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Colón Heliodoro Andrade, varón, ecuatoriano, soltero, albañil, de 30 años de edad, con cédula número 3-15303, sin residencia conocida, cuyo paradero se desconoce, para que se presente ante este Tribunal, dentro de los doce (12) días siguientes, a partir de la última publicación del presente en la GACETA OFICIAL, más el término de la distancia, a objeto de que reciba notificación del fallo proferido en su contra en el proceso que se le sigue por el delito de hurto, resolución que textualmente copiada dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, Febrero (6) seis de mil novecientos cuarenta y ocho. (1948).—Vistos: Pronunciando la sentencia que corresponde a este juicio seguido contra el procesado ausente Colón Heliodoro Andrade, quien está llamado a juicio por el delito de apropiación indebida, se hacen las siguientes consideraciones: Vino el enjuiciamiento mediante el auto número 517 del 25 de Septiembre del año próximo pasado que se ve en la página 36. Se le notificó personalmente el 26 de ese mismo mes. Cuando se iba a comenzar la vista el 17 de Octubre (Pág. 39), fue informado el Tribunal de que el procesado se había fugado de la cárcel local, lo que se confirma con la nota número 2530 suscrita por 'Luciano Caballero Jr., Capitán Jefe de la 3ª Sección' que se ve en la página 41. Por tal motivo, hubo que emplazar por edicto al procesado, lo que se ha hecho previo los trámites de rigor. Trátase del denuncia presentado por Jorge Dier contra Colón Heliodoro Andrade, por apropiación indebida de la suma de B/170.66. De la investigación practicada al efecto se ha establecido la propiedad y preexistencia del dinero, según confesión hecha por el procesado. Es decir que se ha demostrado la responsabilidad que para proceder exige el Art. 2147 del Código Judicial'. (Estos son términos que constan en el auto de proceder, en la página 36). Al plenario vinieron a declarar Concepción Sánchez y Tomás Rodríguez. Seguramente fueron presentados para establecer la buena conducta anterior del procesado, pero han resultado negativos, pues dicen que ellos no pueden abonar nada sobre esa conducta. El testigo Rodríguez por el contrario dice:—(me pude dar cuenta que no observaba una conducta muy buena. Se que estuvo procesado aquí por apropiación indebida en perjuicio de Jorge Dier'. Quiere decir que ni la buena conducta del sindicado se ha demostrado. A este hecho se suma el de la fuga de la cárcel, lo que viene a complementar más todavía su responsabilidad del hecho por el cual se le ha llamado a responder en juicio. En vista de tales circunstancias el abogado defensor solamente se ha atrevido a solicitar para su representado la pena mínima que fija la ley. El precepto penal quebrantado es el del artículo 367 del Código Penal. En vista de que el sindicado no ha demostrado siquiera su buena conducta anterior, no tiene derecho al mínimo de pena que fija la ley. En el caso era pena debe imponerse discretionalmente entre el mínimo y el máximo que la ley determina. Un término medio entre esas penas, se estima correcto. Por lo expuesto: el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, Condema a Colón Heliodoro Andrade, varón, ecuatoriano, soltero, albañil, con cédula de identidad número 3-15303, hoy prófugo de la justicia, a la pena de ocho meses setenta días de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo, a la multa de

cincuenticinco balboas (B/55.00) y al pago de los gastos procesales e interdicción de funciones públicas durante el tiempo de la condena. Cópiese, notifíquese, publíquese y luego consúltase.—El Juez (fdo) Abel Gómez.—El Secretario (fdo) Ernesto Rovira".

Se advierte al reo que luego de cumplido el término legal anteriormente expresado sin que haya comparecido a notificarse de la sentencia transcrita, entonces se considerará legalmente notificada para los fines de lugar.

Se excita a las autoridades políticas y judiciales a efecto de que capturen u ordenen la captura del reo y se ponga a disposición de este Tribunal y a todos los habitantes del país, salvo lo dispuesto en el artículo 2008 del C. Judicial, se requieran para que denuncien, si lo saben, el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo manifestaren.

Para los fines de rigor expresados se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, a los diez y nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia conforme se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para que se disponga su oportuna publicación, cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ABEL GOMEZ.

Ernesto Rovira.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, por medio del presente Edicto, Cita, Llama y Emplaza a José Avelino Ortiz, paramoño de treinta años de edad, soltero, albañil, con residencia en la calle 21 de Enero, No 2, cuarto 6 bajos y portador de la cédula de Identidad personal número 47-29152, para que en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia de Segunda Instancia, proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, confirmando la condena de tres meses a que ha sido sentenciado por este Tribunal, por el delito de lesiones personales. Dice así en su parte resolutive dicha sentencia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O.—Juez Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:...

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Alfredo Barrios C., Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario."

Se advierte al reo José Avelino Ortiz, que si no compareciere dentro del término señalado, se lo tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ortiz, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual está procesado, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

OCTAVIO BERNASCHINA.

M. J. Ríos.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 11 de marzo de 1948.

CUADRO NUMERO 371 DE 24 DE OCTUBRE DE 1947			
Cia. Henríquez S. A., whisky Peter Dawson		ras 5 bultos de Nueva York por...	529
400 bultos de Manchester por...	3.928	Esther Malca, tela de rayón 3 bultos de Nueva York por...	1.581
Cia. Henríquez S. A., whisky Old Angus,		Casa Sport S. A., catres de campaña, ban-	
50 bultos de Manchester por...	566	quillos 6 bultos de Nueva Orleans por...	249
Cia. Henríquez S. A., whisky White Horse		The Panamá Coca Cola Bottling, anuncio	
167 bultos de Manchester por...	2.024	de metal para propaganda 28 bultos de Nueva Orleans por...	570
Cia. Henríquez S. A., whisky Sanderson's		Casa Chial S. A., galletas de dulce 55 bul-	
Vat 69; 125 bultos de Manchester por...	1.451	tos de Nueva Orleans por...	808
Cia. Henríquez S. A., whisky White Label		Coca Cola Bottling Co, motor y tanque de a-	
110 bultos de Manchester por...	1.299	cero inoxidable 1 bulto de Nueva York por	410
Gilberto Brid, whisky White Label		The Panamá American Press, Inc., papel	
157 bultos de Manchester por...	1.855	engomado en cinta etc., 8 bultos de Nueva Orleans por...	199
M. Ramón Guerra, R. G. de Paredes, papel		Casa Sport S. A., estufas de kerosin 34 bul-	
Bond 5 bultos de Nueva York por...	136	tos de Nueva York por...	342
Felicia Chen de Chan, drill de algodón 2		Casa Sport, cubiertas para piso, masilla 266	
bultos de Nueva York por...	636	bultos de San Francisco por...	1.279
C. A. Chapman, P. E. Escoffery, azufre pa-		The Panamá American Publing, maquinaria	
ra uso agrícola 454 bultos de Nueva Orleans		rotaria para imprenta, 11 bultos de Acapulco	
por...	1.353	por...	12.931
Almacenes Martinez S. A., preparación quí-		Compañía Avila S. A., planchas de acero gal-	
mica para preservar madera 50 bultos de Nueva Orleans por...	1.833	vanizado corrugadas 2 bultos de Nueva Orleans	
M. R. Guerra, Roberto G. de Paredes, papel		por...	2.022
para aéreos 1 bulto de Nueva York por...	195	El Comisariato de Sotillo Hnos., materiales	
Cia. Alfaro S. A., pulverizadores para usos		fluorescentes, cordones etc., 1 bulto de Nueva York por...	69
agrícolas 1 bulto de Nueva York por...	18	Almacenes Martinez S. A., madera enchapa-	
Ingeniería Amado, material aislante de lana		da "Plywood" 800 bultos de Tacoma, Wash.,	
mineral 695 bultos de Nueva York por...	2.767	por...	3.737
La Venezolana, M. Vda. de Medina, cucharas		Almacenes Martinez S. A., masilla 50 bultos	
de aluminio; etc., 1 bulto de Nueva York	205	de San Francisco por...	393
por...		Almacenes Martinez S. A., vasijas de cobre	
Cia. Henríquez S. A., whisky "Black & White		1 bulto de Nueva York por...	452
122 bultos de Manchester por...	1.441	Agencias Pan Americanas S. A., piezas de	
A. Ferrer & Cia., Regulador Gesteira 6		repuestos para automóviles 5 bultos de Nueva York por...	649
bultos de Nueva York por...	291	Servicio de Auto Omphroys S. A., jeep	
Botica Francesa, medicina desinfectante,		"Willys" motors j93011; j123648; etc., 3 bul-	
jabones medicinales etc., de Nueva York por	155	tos de Nueva York por...	3.562
Fábrica de Galletas Córdoba vainilla, co-		Servicio de Auto Omphroys S. A., acceso-	
lores artificiales etc., 7 bultos de Nueva York	326	rios para autos 10 bultos de Nueva York por	1.134
por...		Servicio de Auto Omphroy S. A., jeep	
Fábrica La Central, cueros curtidos 4 bul-	1.790	"Williams" motor N° 2111802 y acces. 1 bul-	
tos de Nueva Orleans por...	207	to de Nueva York por...	1.046
Cemento Panamá S. A., horno para labora-		Alfredo Boehlen, pastillas de eucaliptos y	
torios y accesorios 2 bultos de Nueva York por	222	mentol 15 bultos de Nueva York por...	491
Vila y Garcés Ltda., camas de hierro 21 bul-		Casa Ahfú S. A., perdigones de plomo para	
tos de Nueva York por...	189	la caza 45 bultos de Acapulco por...	1.237
Almacén Romero, vasos de vidrio para whis-		Casa Ahfú S. A., baldes para lavar y bal-	
ky 50 bultos de Nueva York por...	281	des envalados etc., 5 bultos de Acapulco por	286
Aristides Romero, jabón de Renter; aceite		Ricardo A. Miró S. A., piedras de esmeril	
de higado de bacalao 1 bulto de Nueva York por	302	3 bultos de Nueva York por...	352
Jesús y Domingo Varela Cia., válvulas de		Banco Nacional de Panamá, máquinas de	
latón para tubería 1 bulto de Nueva York por	174	sumar estante de hierro 2 bultos de Nueva York por...	2.682
Llauradó P. Hermanos, artículos de hie-		Mariano Arosemena Cia. Ltda. bicicletas y	
rrro 1 bulto de Nueva York por...	4.137	repuestos de bicicletas 3 bultos de Gotembur-	
Panamá Trust Company, caja de seguridad		go por...	492
y sus partes etc., 22 bultos de Nueva York	245	Casa Chen, M. Chen de Chen, sardinas	
por...		auton en salsa tomate, aceite 266 bultos de	
Agencias Farmacéuticas y Comerciales,	58	Nueva York por...	1.740
material de anuncios, sobres de Nueva York	378	Endara Riba S. A., sal refinada, gelatina	
por...		chocolate en pasta etc., 60 bultos de Nueva York por...	499
El Comisariato, estufas de kerosene 6 bultos	24	Endara Riba S. A., servilletas de papel 50	
de Nueva York por...	350	bultos de Nueva York por...	422
Cia. Mayorista S. A., gelatinas 35 bultos de		Cia. Kito Chen S. A., pudín y gelatina 88	
Nueva York por...			
The Panamá Bottling Co, abridores de bota-			
lla 1 bulto de Nueva York por...			
Jacobo Ertebi, talco 40 bultos de Texas por			
N. M. Bassan, zapatos para hombre y seño-			

bultos de Nueva York por...	760	de Nueva York por...	147
Cía. Kito Chen S. A., canela en polvo, nuez mozcada, currie etc., 21 bultos de Nueva York por...	154	Armour & Co, jamones cocidos sin hueso, en lata 100 bultos de Buenos Aires por...	4.696
Cía. Kito Chen S. A., postum, cereales, gelatina, cocoa etc., 190 bultos de Nueva York por...	1.499	F. Icaza & Co Inc., jabón para fregar 200 bultos de Nueva York por...	1.430
Servicio de Lewis S. A., juguetes, adornos, de papel, juguete de acero etc., 118 bultos de Nueva York por...	2.460	The Office Service Co, máquina de sumar 3 bultos de Gotemburgo por...	1.317
Wiznitzer Bros, sobrecamas de algodón, refajos, ropa interior de rayón 3 bultos de Nueva York por...	1.371	Atanacio Katsudas, soldados de biobar, 1 bultos de Glasgow por...	76
Villanueva y Teixeira Cía, sellalotodo y masilla 45 bultos de San Francisco por...	291	Jacobo Entebi, botones de pasta 1 bulto de Nueva York por...	451
Villanueva y Teixeira Cía., vidrios alambados 11 bultos de Nueva York por...	624	Office Service Co, lápices de grafito 1 bulto de Nueva York por...	184
Constructora Martinz S. A., maquinaria completa para la fabricación, de Nueva Orleans por...	3.527	Ezra Dabah Co, telas y camisetas de algodón 12 bultos de Acapulco por...	2.921
Felipe P. T. Gómez, camión marca GMC usado motor GMC2135412 por...	1.200	Ezra Dabah Co, tejidos, de rayón juguetes, media nylon etc., de Nueva York por...	3.377
G. Guillermo Méndez Jr., efectos personales de pasajeros 27 bultos de Los Angeles, California por...	1.200	Carlos Pérez Cía. Ltda., estufas de kerosene y accesorios 27 bultos de Nueva York por...	208
Moisés Cattán V., galletas de soda, galletas de dulce 75 bultos de Nueva Orleans por...	701	El Electron, Cía. Maduro, accesorios, y tubos para lámparas fluorescentes 30 bultos de Nueva York por...	779
CUADRO NUMERO 372 DE 25 DE OCTUBRE DE 1974			
Guillermo Samudio Cía. Ltda., partes y repuesto para automóviles 4 bultos de Nueva Orleans por...	699	Cía. Mayorista S. A., sardinas en salsa de tomate 30 bultos de Nueva York por...	285
Cía. Kito Chen S. A., tamales 5 bultos de Nueva York por...	150	Panamá American Publishing, tinta para imprenta 30 bultos de Nueva York por...	731
Ricardo A. Miró, clavos de acero corriente 160 bultos de Nueva York por...	1.314	Panamá American Publishing, papel para imprenta 7 bultos de Nueva York por...	452
Almacén 25 Centavos, juguetes de aluminio para niño 7 bultos de Nueva Orleans por...	155	Carlos Pérez Cía., radioreceptores 2 bultos de Nueva Orleans por...	557
Ricardo A. Miró, tejido de alambre 25 bultos de Nueva York por...	692	Enrique Simhon, zapatos para señoras 6 bultos de Nueva York por...	583
Almacén 25 Centavos, juguetes para niños 67 bultos de Montreal por...	1.151	Cía. Panameña de Calzado, tacones de goma para calzado 12 bultos de Nueva York por...	288
Almacén 25 Centavos, terrajes, luces para navidad, lámparas etc., 10 bultos de Nueva York por...	214	Cía. Panameña de Calzado, cemento de hule 4 bultos de Nueva York por...	204
Imprenta Mercedes, papel para la fabricación de cuadernos 130 bultos de Nueva York G. W. Pougher, carro "Packard" usado motor No f-317-038, 1 bulto por...	3.126	Casimiro Moreno, herramientas para trabajar mármol 1 bulto de Génova por...	100
Productos Fluorescentes, bombillos eléctricos, planchas eléctricas 35 bultos de Nueva York por...	1.500	Wiznitzer Bros, medias, sobrecamas, blumers, refajo de rayón etc., 13 bultos de Nueva York por...	4.121
Salvador Fonseca Falla, efectos personales usados 2 bultos de Corinto por...	50	Rodolfo Moreno y Co, sardinas en salsa de tomate 30 bultos de Nueva York por...	273
Silvestre y Brostella Cía., Ltda., whisky "Dewar's White Label" 146 bultos de Manchester por...	1.725	Esteban García, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por...	1.468
Plomería de Arias S. A., conexiones de hierro para tubería 2 bultos de Nueva York por Smoot Cía., repuestos para autos 10 bultos de Nueva York por...	206	Droz, Pacifica Edna de Morgan, aceite curativo, coloria Benjamín etc., 8 bultos de Nueva York por...	364
P. Brett, camión "Ford" usado motor No 370980, 1 bulto por...	928	Pastor Vergara S., camión marca dodge en malas condiciones 1 bulto por...	100
Bazar Panameño, Yomtob Entebi, tejido de seda rayón y de algodón 1 bulto de Nueva York por...	561	Raymond W. Hills, fregador de acero completo 3 bultos de Nueva York por...	96
Universal de Exportación, confituras 2 bultos de Nueva York por...	409	Moisés Chayo, pañuelos ordinarios de algodón 2 bultos de Acapulco por...	794
Ezra Dabah & Co, género de seda artificial 6 bultos de Nueva York por...	211	Panamá Radio Corporation, pianos 4 bultos de Nueva York por...	1.333
Universal de Exportación, confitería 2 bultos de Nueva York por...	181	Panamá, Radio Corporation, receptores de radio, partes para radios etc., de Nueva York por...	4.240
Universal de Exportación, confitería 1 bulto de Nueva York por...	115	Rockgas S. A., equipo de aire acondicionado 1 bulto de Nueva York por...	247
Universal de Exportación, confitería 2 bultos de Nueva York por...	147	La Nueva Compana, (Zardón Mizrahi), sirope de frutas, salsa de soya etc., de Nueva York por...	75
Universal de Exportación, confitería 1 bulto de Nueva York por...	10	Aron Grobman, tejidos de algodón 6 bultos de Acapulco por...	1.689
Universal de Exportación, confitería 2 bultos de Nueva York por...		Caja del Seguro Social, tarjetas para máquina de contabilidad 2 bultos de Nueva York por...	42
		National Cash Register Cía., cinta para máquina de registradoras 27 bultos de Nueva York por...	867
		Novedades Antonio S. A., cunas de madera, sillas de madera etc., 49 bultos de Nueva York por...	1.913
		Universal Export Corp., perforadora con marcador especial 1 bulto de Nueva York por...	138
		Aron Grobman S. A., tejidos de algodón 40 bultos de Acapulco por...	5.309